



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN XXX DE 2023

()

“Por medio de la cual se adopta la modificación, adición y actualización el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Salud”

**EL DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las conferidas por el artículo 2.2.2.6.1 del decreto 1083 de 2015, el artículo 9°, numeral 8° del decreto 4109 de 2011 y el Decreto 2774 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia en su artículo 122 establece que *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.” (...)*

Que mediante el Decreto 4109 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud de establecimiento público a instituto científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciendo al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que mediante el Decreto 2774 de 2012 se fijó su objeto, su estructura interna, y las funciones de sus dependencias.

Que mediante del Decreto 2775 de 2012 se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Salud.

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, *“Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, en el artículo 2.2.2.6.1, establece:

“Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título. (...).”

Que mediante la Resolución No. 1103 del 14 de septiembre de 2015 se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Salud, el cual fue modificado mediante las resoluciones 1465 de diciembre 10 de 2015, 596 de abril 15 de 2016, 1153 de julio 8 de 2016, 1656 de octubre 11 de 2016, 614 de mayo 19 de 2017, 1540 de noviembre 8 de 2018, 056 de enero 25 de 2019, 411 del 11 de abril de 2019, 785 de agosto 26 de 2020 y 1103 de noviembre 17 de 2020.

“Por medio de la cual se adopta la modificación, adición y actualización el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Salud”

Que se realiza una compilación de todos los actos administrativos que han adicionado, modificado o derogado parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, y de esta manera facilitar la socialización y consulta de este instrumento de gestión.

Que se actualizan exclusivamente la fijación de los requisitos de los empleos, en cuanto a experiencia de conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, al igual que los requisitos de formación académica identificando los núcleos básicos del Conocimiento -NBC- que contengan la o las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

Que se adiciona al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, la inclusión de aplicación de equivalencias de estudios por experiencia y viceversa, precisándose las mismas para los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial, señalando una alternativa en la que se describe de manera diferente el requisito básico del empleo, reemplazando una condición del empleo por otra que está dada en el Decreto 1083 de 2015.

Que mediante Decreto 815 de 2018 se modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos, se describieron las competencias comportamentales comunes a los servidores públicos y las competencias comportamentales por nivel jerárquico y, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Resolución No. 629 de 2018, por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivística, las cuales por disposición del Artículo 5° de la resolución en comento, fueron incorporadas al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Nacional de Salud mediante Resolución No. 1540 del 8 de noviembre de 2018.

Que se identifican las competencias comportamentales de acuerdo con la naturaleza funcional de los empleos y su clasificación, para lo cual se cuenta con una descripción de éstas, de conformidad al Título 4 del Decreto 1083 de 2015, tanto comunes como de nivel jerárquico.

Que el parágrafo 3 del artículo 4 del decreto 498 de 2020 indica respecto a la socialización del Manual de Funciones y de Competencias Laborales “ **Parágrafo 3°.** *La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.*”

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto antes referido, se socializó con las Organizaciones Sindicales ABOSEGURIDAD, ASINTRACS, SINDESS y SINTRAEN SP, las modificaciones al Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Nacional de Salud y se efectuó la publicación en la página Web del INS para consideración de la ciudadanía los días XXX al XXX de XXXX de 2023.

Que la Secretaria General en desarrollo de las funciones asignadas en el artículo 10, numeral 13 del Decreto 2774 de 2012, realizó la justificación jurídica para la modificación, adición y actualización del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del Instituto Nacional de Salud – INS.

Que corresponde a la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, expedir el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos que conforman la Planta de Personal de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

“Por medio de la cual se adopta la modificación, adición y actualización el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Salud”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y ACTUALIZACIÓN. Modificar, adicionar y actualizar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Salud, establecida en el Decreto 2775 de 2012.

ARTÍCULO 2. EQUIVALENCIAS DE EMPLEOS. Las equivalencias por nivel jerárquico que se acogerán para todos los empleos en los diferentes niveles jerárquicos serán las detalladas en el presente artículo conforme a lo reglamentado en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública:

1. Para los niveles directivo, asesor y profesional:

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;

2. Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

- Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

- Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa,

Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa

Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

Diploma de bachiller en cualquier modalidad por cualquiera de los siguientes:

“Por medio de la cual se adopta la modificación, adición y actualización el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Salud”

- Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.
- Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

•
Respecto a la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA):

- Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
- Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
- Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES TRANSVERSALES. Las funciones transversales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Salud, son las siguientes:

1. Participar en las actividades de implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente (Todos los niveles de empleo).
2. Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la Entidad (Todos los niveles de empleo).
3. Aplicar el sistema de Gestión Documental, así como clasificar y actualizar la información y documentos que produzca o utilice la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente (Todos los niveles de empleo).
4. Proyectar y gestionar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las PQRSD (peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones) radicadas en la dependencia por los grupos de valor y los grupos de interés, tomando en consideración los términos de ley y los procedimientos internos establecidos (Todos los niveles de empleo).
5. Desarrollar las actividades de generación, documentación y difusión del conocimiento necesario para la prestación de los bienes y servicios a cargo de la entidad y la construcción de la memoria institucional de manera organizada, permanente, oportuna y bajo los lineamientos y estrategias definidos por la entidad (Todos los niveles de empleo).
6. Ejercer actividades de supervisión de los contratos y/o convenios que celebre la dependencia y que le sean asignados, dando cumplimiento a las normas legales vigentes (para los empleos del Nivel Directivo, Asesor y Profesional)
7. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con las políticas institucionales y normas técnicas vigentes (Todos los niveles de empleo).
8. Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades, de acuerdo con su competencia, propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable (Todos los niveles de empleo).
9. Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, del Instituto Nacional de Salud y de la dependencia a la que pertenece (Todos los niveles de empleo).
10. Las demás funciones que le sean asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del cargo (Todos los niveles de empleo).

“Por medio de la cual se adopta la modificación, adición y actualización el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Salud”

ARTÍCULO 4. El Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto Nacional de Salud deberá entregar copia de las funciones y competencias determinadas en el manual que forma parte integral del presente documento, una vez se posesione el servidor público que ocupe el empleo. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5. El Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano del Instituto Nacional de Salud realizará la comunicación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales a todos los servidores públicos del Instituto Nacional de Salud

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga lo establecido en la Resolución No. 1103 del 14 de septiembre de 2015, Resolución No 1465 de diciembre 10 de 2015, Resolución No 596 de abril 15 de 2016, Resolución No1153 de julio 8 de 2016, Resolución No 1656 de octubre 11 de 2016, Resolución No 614 de mayo 19 de 2017, Resolución No 1540 de noviembre 8 de 2018, Resolución No.056 de enero 25 de 2019, Resolución No 411 del 11 de abril de 2019. Resolución No 785 de agosto 26 de 2020, Resolución No 1103 de noviembre 17 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

HELVER GUIOVANNI RUBIANO GARCÍA

Proyectó:

Wilson Alberto Monroy Mora Contratista Secretaria General

Claudia Patricia García García Contratista Grupo Gestión del Talento Humano

Dora Astrid Escobar Ballesteros Contratista Grupo Gestión del Talento Humano

Diego Andres Arteaga Arredondo Contratista Grupo Gestión del Talento Humano

Alba Lucia Triana Cortes Profesional Grupo Gestión del Talento Humano

Revisó: Claudia Patricia Carreño Rivera Profesional Grupo Gestión del Talento Humano

Revisó: Hector Julio Cuadros Monsalve Coordinador Grupo Gestión del Talento Humano

Revisó: Cris Encarnación Reyes Gómez Secretaria General

Revisó Paula Andrea Arenas Soto Jefe de Oficina Asesora Jurídica